Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución de 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se realiza la segunda convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (energías renovables innovadoras) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE-NextGenEU (Programa 5: proyectos innovadores de bombas de calor renovables).

Acceso a las BBRR

Acceso a la convocatoria

Resolución 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del IDAE, por la que se realiza la segunda convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, y la implantación de sistemas térmicos renovables en el marco del PRTR, financiado por la UE-NGEU (Programa 5: bombas de calor renovables)

Organismo responsable

Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico - Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

Ámbito geográfico

España

Tipo de instrumento

Subvención

Finalidad de la ayuda (Primera)

Mediante la presente resolución se realiza la **segunda convocatoria de concesión de ayudas a la inversión a proyectos de agrivoltaica, fotovoltaica flotante, en infraestructuras, autoconsumos colectivos con participación de consumidores vulnerables e implantación de instalaciones de bomba de calor renovable** en el marco del PRTR, financiado por la UE-NGEU. En específico, esta convocatoria es para el **Programa 5: proyectos innovadores de bombas de calor renovables.**

Esta convocatoria se enmarca en la **Inversión 9**, "*Scheme to support the Green Transition*", del **Componente 31,** «REPower» del PRTR, y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del MRR y del PRTR a nivel europeo y nacional.

Estas ayudas deben respetar los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, aplicándose la exención correspondiente a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7).

Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

Plazo de Solicitud

Desde el 14/01/2026 (12:00hs) hasta el 19/02/2026 (12:00hs).

Resolución 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del IDAE, por la que se realiza la segunda convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, y la implantación de sistemas térmicos renovables en el marco del PRTR, financiado por la UE-NGEU (Programa 5: bombas de calor renovables)

Beneficiarios (Cuarta y Art. 5 BBRR)

- Podrán obtener la condición de beneficiarios **cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas, legal, válidamente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, siempre cumplan todos los requisitos exigidos por esta orden de bases, las respectivas convocatorias y las resoluciones de concesión**.

- También las **agrupaciones de las anteriores**, sin necesidad de que dichas agrupaciones dispongan de personalidad jurídica propia diferente de las entidades que las compongan. Las personas jurídicas integrantes de la agrupación tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, debiendo atenerse a las previsiones contenidas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Para los programas de incentivos 4 y 5 también podrán ser beneficiarios de las ayudas **las comunidades de propietarios**, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- **No podrá ser beneficiaria la Administración General del Estado.**

Resolución 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del IDAE, por la que se realiza la segunda convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, y la implantación de sistemas térmicos renovables en el marco del PRTR, financiado por la UE-NGEU (Programa 5: bombas de calor renovables)

Requisitos y obligaciones beneficiarios (Art. 6 BBRR)

- **Los beneficiarios/as estarán obligados a comunicar de inmediato al IDAE, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas con la documentación que se acompaña a la solicitud**.
- Los beneficiarios/as deberán mantener la actividad en la zona de que se trate durante al **menos 5 años.**
- **Acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable** facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la actuación. Asimismo, deben **proporcionar al órgano competente la documentación necesaria ex post**.
- A efectos de auditoría y control, **los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos acceder**, así como accediéndose, en su caso, por parte de los órganos competentes a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales o base de datos similar.
- **Mantener un sistema de contabilidad diferenciado** para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda.
- **Cumplir con las obligaciones de información y publicidad** que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR.
- **Conservar los documentos originales**, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Resolución 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del IDAE, por la que se realiza la segunda convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, y la implantación de sistemas térmicos renovables en el marco del PRTR, financiado por la UE-NGEU (Programa 5: bombas de calor renovables)

Actuaciones subvencionables (Quinta, Art. 7 y Anexo I BBRR)

Las actuaciones subvencionables serán las que cumplan los siguientes requisitos técnicos y administrativos dependiendo del programa al que presenten su solicitud.

Requisitos generales de la instalación objeto de ayuda:

- Para todos los programas, en la instalación de generación fotovoltaica la suma de la potencia nominal del inversor o inversores de la actuación deberá ser igual o inferior a la potencia pico kWp.
- Para todos los programas, solo será subvencionada la capacidad de almacenamiento eléctrico que no supere una ratio de capacidad nominal instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW. Se permite la instalación de una capacidad superior a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la capacidad que supere la ratio indicada.
- La ratio mínima de capacidad nominal instalada de almacenamiento eléctrico frente a potencia de generación es de 0,5 kWh/kW, no serán admitidas las solicitudes sin almacenamiento ni aquellas con una ratio menor al indicado.
- Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles. Además, las tecnologías de almacenamiento deberán contar con una garantía mínima de 5 años respecto de al menos un 70 % de capacidad de carga y descarga, con soporte técnico en la Unión Europea.
- Las instalaciones de almacenamiento deberán cumplir la normativa europea en materia de protección de datos y ciberseguridad de acuerdo con lo indicado en la directiva SRI2.

Resolución 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del IDAE, por la que se realiza la segunda convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, y la implantación de sistemas térmicos renovables en el marco del PRTR, financiado por la UE-NGEU (Programa 5: bombas de calor renovables)

Actuaciones subvencionables (Quinta, Art. 7 y Anexo I BBRR)

Para el **Programa de incentivos 5: proyectos innovadores de bombas de calor renovables**, los **requisitos técnicos y administrativos** serán los siguientes:

- Las bombas de calor deberán tener un rendimiento medio estacional (SPF) superior a 2,415 para las aplicaciones de calor y para las de refrigeración, el requisito de eficiencia mínima deberá ser superior a 1,4 con respecto a una metodología para calcular la cantidad de energías renovables utilizada para la refrigeración y los sistemas urbanos de refrigeración.
- No será objeto de este programa de ayudas:
    - Aquellas bombas de calor que no alcancen los rendimientos mínimos exigidos ni las que no justifiquen adecuadamente los rendimientos.
    - Las bombas de calor cuyo cometido sea funcionar como unidad deshumectadora.
    - Los equipos para generación de frío industrial, entendiendo como tal, aquellos sistemas frigoríficos que proporcionen frío a cámaras de refrigeración y frigoríficos para almacenamiento o congelado de alimentos u otros productos, sistemas frigoríficos ubicados en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, salas de servidores y data centers.

La potencia mínima de cada solicitud de ayuda será de 500 kW. No obstante, en una misma solicitud de ayuda, se podrán incluir proyectos agrupados de instalaciones individuales mediante bomba de calor de potencia superior a 5 kW y que en conjunto sumen una potencia igual o mayor a 500 kW. Estas instalaciones deberán realizarse por el mismo beneficiario (que puede ser una agrupación, según lo establecido en el artículo 5), con la misma tecnología, y cumplir independientemente cada una de ellas los requisitos técnicos descritos en este anexo. Cuando el solicitante sea una comunidad de propietarios, la potencia mínima de la solicitud de ayuda será de 70 Kw.

Resolución 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del IDAE, por la que se realiza la segunda convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, y la implantación de sistemas térmicos renovables en el marco del PRTR, financiado por la UE-NGEU (Programa 5: bombas de calor renovables)

Actuaciones subvencionables (Quinta, Art. 7 y Anexo I BBRR)

- **Para todos los programas de incentivos**, a efectos de cálculo de la ayuda, **se considerará la potencia instalada de la instalación subvencionable dependiendo de la tecnología utilizada**.
- En el caso de tecnología fotovoltaica se considerará la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran la instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente, conocida comúnmente como potencia pico. La capacidad del sistema de almacenamiento no podrá, en ningún caso, adicionarse a la potencia de los módulos fotovoltaicos para calcular la potencia instalada de la instalación objeto de la ayuda.
- Las actuaciones subvencionables con almacenamiento deben cumplir la condición de que el componente de almacenamiento debe de absorber al menos el 75 % de su energía de instalaciones de generación de energía renovable directamente conectadas, sobre una base anual y que considerará que todos los componentes de la inversión (generación y almacenamiento) constituyen un único proyecto integrado a efectos de la verificación.
- **No podrán ser objeto de las ayudas los proyectos de inversión cuya fecha de inicio de su ejecución sea anterior a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda**, de forma que se garantice el efecto incentivador de la misma.
- **Un mismo solicitante podrá presentar más de una actuación subvencionable, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por actuación y beneficiario**.

Gastos subvencionables (Art. 8 BBRR)

- **Las actuaciones cuya realización se contemple por los proyectos que se incentiven deberán estar englobadas dentro de alguno de los proyectos subvencionables que se detallan en el artículo 7 de las BBRR.**

- **Los gastos subvencionables deberán estar directamente relacionados con la actividad y deberán ser indispensables para la adecuada preparación o ejecución de los proyectos, según lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

- Estas ayudas se concederán y justificarán a partir de módulos de acuerdo con lo establecido en la sección 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resolución 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del IDAE, por la que se realiza la segunda convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, y la implantación de sistemas térmicos renovables en el marco del PRTR, financiado por la UE-NGEU (Programa 5: bombas de calor renovables)

Presupuesto y financiación (Sexta)

- La convocatoria tiene un presupuesto de **202.500.000 €**, que se financiará con los fondos disponibles en el IDAE procedentes de las transferencias realizadas desde el Servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" para la realización de actuaciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
- En virtud de la potencial ampliación presupuestaria establecida en el artículo 10 de las bases reguladoras, en esta convocatoria, sin requerir de una nueva, podría tener lugar la aplicación a la concesión de subvenciones de una cuantía adicional.
- **Para el Programa 5, el reparto de la dotación presupuestaria prevista es la siguiente:**

Programa de ayudas	Presupuesto C31.I9 (€)	Públicos C31.I9 (€) (*)	Total (€)
5. Proyectos innovadores de bombas de calor renovable	27.000.000	3.000.000	30.000.000

(*) Del presupuesto total para estos programas, se reserva para una primera ronda la cantidad de presupuesto que hay en estas columnas para actuaciones donde los beneficiarios sean entidades del sector público.

Resolución 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del IDAE, por la que se realiza la segunda convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, y la implantación de sistemas térmicos renovables en el marco del PRTR, financiado por la UE-NGEU (Programa 5: bombas de calor renovables)

Intensidad de la ayuda (Octava, Art. 9 y Anexo II BBRR)

- Se han establecidos unos **valores fijos de ayuda máxima por unidad de potencia o unidad de capacidad de almacenamiento** denominados **módulos de ayuda**.
- **La cuantía de la ayuda total se calculará a partir del módulo de ayuda solicitado y la potencia que se proyecta instalar, tanto para generación como almacenamiento**. Los módulos de ayuda son los siguientes:

Actuaciones de bomba de calor renovable	Módulo Generación máximo [Ayuda (€/kW)]
5. Proyectos innovadores de bomba de calor de energía ambiente (aerotermia/hidrotermia).	750
5. Proyectos innovadores de bomba de calor geotérmica.	1.500

- La ayuda a aplicar para los **sistemas de almacenamiento (módulo almacenamiento)** es la siguiente:

Actuaciones de almacenamiento	Módulo Almacenamiento máximo [Ayuda (€/kWh)]
Incorporación de almacenamiento al proyecto de generación para agrivoltaica, flotante, infraestructuras o vulnerables (Cap ≤ 10kWh).	170
Incorporación de almacenamiento al proyecto de generación para agrivoltaica, flotante, infraestructuras o vulnerables (10kWh < Cap ≤ 100 kWh).	150
Incorporación de almacenamiento al proyecto de generación para agrivoltaica, flotante, infraestructuras o vulnerables (100 kWh < Cap ≤ 5000 kWh).	100
Incorporación de almacenamiento al proyecto de generación para agrivoltaica, flotante, infraestructuras o vulnerables (Cap > 5.000 kWh).	40

Resolución 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del IDAE, por la que se realiza la segunda convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, y la implantación de sistemas térmicos renovables en el marco del PRTR, financiado por la UE-NGEU (Programa 5: bombas de calor renovables)

Intensidad de la ayuda (Octava, Art. 9 y Anexo II BBRR)

- El valor unitario fijo para la instalación de generación **"Módulo generación", se corresponderá al módulo de generación solicitado por el solicitante para la actuación, siendo el máximo posible lo previamente mencionado para cada tipo de programa.**

- La resolución de concesión de la ayuda especificará el importe de la ayuda total concedida, expresado en €, que **no podrá superar el límite de 30 millones EUR por empresa y por proyecto de inversión**, establecido en el artículo 4 apartado s) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio 2014, aplicables a las actuaciones a las que se refieren estas bases reguladoras.

- **La cuantía de la ayuda total será otorgada al beneficiario de las ayudas que haya justificado, en tiempo y forma, el cumplimiento de la actuación subvencionable**, conforme a los requisitos y condiciones establecido.

- En ningún caso la ayuda total podrá superar el gasto subvencionable de la actuación objeto de ayuda.

- A efectos de esta orden de bases y según se establece en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, **no se podrá superar los 150 M€ por cada programa, ni los 30 M€ por empresa y por proyecto.**

Resolución 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del IDAE, por la que se realiza la segunda convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, y la implantación de sistemas térmicos renovables en el marco del PRTR, financiado por la UE-NGEU (Programa 5: bombas de calor renovables)

Compatibilidad (Art. 4 BBRR)

- **Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos nacionales**, siempre y cuando el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto y cumpla con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.
- **Las ayudas serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la Unión Europea para la misma finalidad**.
- Según lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Las ayudas a percibir por los beneficiarios estarán sujetas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, aplicándose la exención correspondiente a la categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (Sección 7), sin perjuicio del resto de disposiciones del derecho de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del MRR como del PRTR.

Plazo de realización de las actuaciones (Duodécima)

- **Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos nacionales**, siempre y cuando el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto y cumpla con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.

Resolución 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del IDAE, por la que se realiza la segunda convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, y la implantación de sistemas térmicos renovables en el marco del PRTR, financiado por la UE-NGEU (Programa 5: bombas de calor renovables)

Subcontratación (Art. 11 BBRR)

- Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de las ayudas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo.

- **Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada**, en conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, **el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio "no causar perjuicio significativo"** y con el resto de las condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones. En todo caso los subcontratistas deberán cumplir con el punto 9 del artículo 6 de esta orden de bases, en especial con el contenido de la letra c del citado punto y artículo.

- **Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración**.

- **La entidad beneficiaria deberá, en todo caso, informar sobre los contratistas y subcontratistas al órgano concedente de la subvención, cuya información deberá estar disponible**, conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.